

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 214/2014

de 24 de octubre de 2014

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2015/1438]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión⁽¹⁾, corregido en el DO L 247 de 13.9.2012, p. 17.
- (2) El Reglamento (UE) nº 1169/2011 deroga, con efecto a partir del 13 de diciembre de 2014, la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, de 15 de abril de 1987, relativa a la indicación del grado alcohólico volumétrico en las etiquetas de las bebidas alcohólicas destinadas al consumidor final⁽²⁾, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, de 24 de septiembre de 1990, relativa al etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios⁽³⁾, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, de 8 de marzo de 1999, por la que se establecen excepciones a las disposiciones del artículo 7 de la Directiva 79/112/CEE del Consejo en lo relativo al etiquetado de los productos alimenticios⁽⁴⁾, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios⁽⁵⁾, la Directiva 2002/67/CE de la Comisión, de 18 de julio de 2002, relativa al etiquetado de productos alimenticios que contienen quinina y productos alimenticios que contienen cafeína⁽⁶⁾, la Directiva 2008/5/CE de la Comisión, de 30 de enero de 2008, relativa a la indicación en el etiquetado de determinados productos alimenticios de otras menciones obligatorias distintas de las previstas en la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁽⁷⁾ y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión, de 31 de marzo de 2004, relativo al etiquetado de alimentos e ingredientes alimentarios con fitosteroles, ésteres de fitosterol, fitostanoles o ésteres de fitostanol añadidos⁽⁸⁾, incorporados al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, deben suprimirse del mismo con efecto a partir del 13 de diciembre de 2014.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a los productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, tal y como recoge la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) En los puntos 54zzzt [Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo] y 54zzzu [Reglamento (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el siguiente guion:

«— **32011 R 1169**: Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 (DO L 304 de 22.11.2011, p. 18), corregido en el DO L 247 de 13.9.2012, p. 17.».

⁽¹⁾ DO L 304 de 22.11.2011, p. 18.

⁽²⁾ DO L 113 de 30.4.1987, p. 57.

⁽³⁾ DO L 276 de 6.10.1990, p. 40.

⁽⁴⁾ DO L 69 de 16.3.1999, p. 22.

⁽⁵⁾ DO L 109 de 6.5.2000, p. 29.

⁽⁶⁾ DO L 191 de 19.7.2002, p. 20.

⁽⁷⁾ DO L 27 de 31.1.2008, p. 12.

⁽⁸⁾ DO L 97 de 1.4.2004, p. 44.

2) Después del punto 85 [Reglamento (UE) n° 40/2014 de la Comisión], se inserta lo siguiente:

«86. **32011 R 1169**: Reglamento (UE) n° 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1924/2006 y (CE) n° 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n° 608/2004 de la Comisión (DO L 304 de 22.11.2011, p. 18), corregido en el DO L 247 de 13.9.2012, p. 17.

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

“En el punto 7 de la parte A del anexo VI, se añade lo siguiente:

‘En islandés: ‘Samsett úr stykkjum af kjöti’ y ‘Samsett úr stykkjum af fiski’;

‘En noruego: ‘sammensatte stykker av kjøtt’ y ‘sammensatte stykker av fisk;’ ” ».

3) Se suprime, con efecto a partir del 13 de diciembre de 2014, el texto de los puntos 18 (Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), 41 (Directiva 87/250/CEE de la Comisión), 53 (Directiva 90/496/CEE del Consejo), 54zd (Directiva 1999/10/CE de la Comisión), 54zza (Directiva 2002/67/CE de la Comisión), 54zzo [Reglamento (CE) n° 608/2004 de la Comisión] y 54zzzw (Directiva 2008/5/CE de la Comisión).

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) n° 1169/2011, corregido en el DO L 247 de 13.9.2012, p. 17, en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de noviembre de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 24 de octubre de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Kurt JÄGER

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.